



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

Enero 02 de 2017

ESTUDIOS PREVIOS DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) Y MANUAL DE CONTRATACION DEL CDAP LTDA

El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, (CDAP LTDA) es una empresa de economía mixta con mayor aporte del sector público, asimilada a la denominación de entidad estatal de conformidad con el Art. 2º. Numeral 1º, literal (a) de la Ley 80 de 1993, posee su manual de contratación fundamentado en el régimen excepcional para la contratación y teniendo en cuenta la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Se deberá considerar que el CDAP LTDA, es una sociedad Comercial y por lo tanto la regula también las normas del DERECHO PRIVADO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 334 de nuestra Constitución política asigna al Estado la dirección general de la economía, y le otorga la facultad de intervenir por mandato de la ley en las distintas etapas del proceso económico, desde la producción hasta el consumo de los bienes y servicios. La Revisoría Fiscal desempeña un papel de especial importancia en la vida del país, a tal punto que una labor eficaz, independiente y objetiva, brinda confianza para la inversión, el ahorro, el crédito y en general contribuye al dinamismo y al desarrollo económico. Como órgano privado de fiscalización, la revisoría está estructurada con el ánimo de dar confianza a los socios de la entidad sobre el sometimiento de la administración a las normas legales y estatutarias, el aseguramiento de la información financiera, así como acerca de la salvaguarda y conservación de los activos sociales, amén de la conducta que ha de observar en procura de la razonabilidad de los estados financieros.

El marco normativo de la revisoría fiscal se encuentra definido por la Ley 145 de 1960, la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993, entre otras.

El CDAP LTDA, como entidad Estatal, pero con régimen excepcional y en lo aplicable en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios se rige por los mandatos establecidos por la Ley 1474 de



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

2011, desarrollará su objeto social de conformidad con las normas que rigen su actividad industrial o comercial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

- 2.1 **Objeto:** Prestar servicios profesionales como Revisor fiscal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA (CDAP LTDA), de conformidad con las normas vigentes en materia de revisoría fiscal.
- 2.2 **Plazo de Ejecución:** A partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía y hasta diciembre 31 de 2017.
- 2.3 **Lugar de ejecución:** Para todos los efectos que tenga relación con el contrato a ejecutar se señala las instalaciones del CDAP LTDA., del Municipio de Palmira, como domicilio contractual.
- 2.4 **Valor:** El presupuesto oficial estimado incluido IVA: \$24.875. 178.00

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso esta amparado bajo el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 003 de enero 02 de 2017.

- 2.5 **Forma de pago:** El CDAP LTDA., pagará al contratista de la siguiente forma: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$24.875.178) IVA incluido, pagaderos en doce cuotas de DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.072.932) previo recibo a satisfacción del servicio debidamente certificado en actas parciales por el supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro con lleno de los requisitos de ley.
- 2.6 **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:** se verificará que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente.
- 2.7 **Identificación del contrato a celebrar**

Prestación de servicios profesionales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

Contratación directa para la prestación de servicios profesionales en lo aplicable, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. en concordancia con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, especialmente el manual de contratación de la Entidad CDAP LTDA.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se solicita contratar directamente los servicios profesionales de Revisoría fiscal (persona natural o jurídica), quien este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada y que haya realizado la labor de revisoría fiscal con anterioridad y pueda demostrar experiencia.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Como principio general, el contratista, como experto en el tema de la revisoría fiscal, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso.

Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así como los propios de la actividad laboral y de persona natural que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisible no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos del proceso de contratación directa. El CDAP LTDA., no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

5.1. Riesgos Asegurados.

- Etapa contractual: Cumplimiento del contrato. Durante la ejecución del contrato se puede presentar el hecho de que, por causas inherentes al contratista, este no de cumplimiento a algunas de las cláusulas pactadas en el contrato, se requiere asegurar el contrato a través de una póliza de cumplimiento.
- Etapa postcontractual: La cobertura de riesgos a cargo del contratista se hará con base en la constitución de la garantía única durante la ejecución del contrato, con la inclusión de los amparos de cumplimiento (plazo de ejecución más cuatro meses).

Se considera que los riesgos previsible en la ejecución del contrato que debe asumir el contratista y que son asegurables son:

- Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

GARANTIA	COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Cumplimiento general del contrato	30% del valor total contratado	Plazo de ejecución del contrato más cuatro meses.

7. SUPERVISION

Sin que implique la pérdida de la autonomía del contratista. Este deberá ejecutar los asuntos de su competencia bajo la supervisión de la Junta de Socios. Únicamente para efectos de determinar el lleno de los requisitos para pago e informes, la vigilancia la ejercerá la Gerencia.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN:

Toda vez que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. en el numeral 8, establece que se debe indicar si la contratación está cobijada o no, por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Si el marco de la contratación, supera los umbrales indicados en los acuerdos comerciales,

Si el objeto de la contratación está cubierto por alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de las indicadas en el documento.

La anterior verificación dio como resultado que para el proceso de selección que se realizará **NO APLICAN TRATADOS Y ACUERDOS COMERCIALES**. No obstante, lo anterior debe considerarse el régimen excepcional en la contratación que rigen a las empresas de economía mixta.

MIRIAM SARASTY CAICEDO
GERENTE